

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

SALTA, 19 OCT 2018

00382

Expediente N° 14.188/04

VISTO la Resolución N° 690-FI-2004, recaída en Expte. N° 14.188/04, mediante la cual se extiende a todas las Carreras, de esta o de otra Universidad, que tengan la distribución curricular y/o el rango académico de las Tecnicaturas Universitarias en Tecnología de Alimentos y en Higiene y Seguridad Industrial, la inaplicabilidad del Régimen de Equivalencias de ambas, hacia las materias de las carreras de grado, y

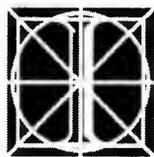
CONSIDERANDO:

Que dicho criterio fue sostenido por primera vez, en la Unidad Académica, en la Resolución N° 123-HCD-2002 en la que, al aprobar la Tabla de Equivalencia entre las materias del Plan de Estudios 2000 de la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos y las de los Planes de Estudios 1984 y 1999 de las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería Industrial, se dejó expresamente aclarado que *“dicho instrumento no tiene carácter ni aplicación inversa hacia las carreras de grado”*.

Que idéntica aclaración se efectuó al aprobar la Tabla de Equivalencia entre las materias del Plan de Estudio 2000 de la ya citada Tecnicatura y las materias de los Planes de Estudio 1987 de las carreras de Ingeniería en Construcción, Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Vías de Comunicaciones y del Plan de Estudio 1999 de Ingeniería Civil.

Que el antedicho criterio se funda en la categoría diferenciada del diseño de la estructura curricular de las tecnicaturas con relación a las carreras de grado, en razón del nivel, la profundidad, la intensidad y los estándares de exigencias en el dictado de los módulos, a lo que se suma su carga horaria semanal y total.

Que, habiéndose restringido por acto administrativo emanado del Consejo Directivo, la aplicabilidad inversa de las equivalencias entre asignaturas de carreras de grado y de pregrado, con relación a las que se dictan y/o dictaron en esta Facultad, su generalización a otras carreras de pregrado de esta y de otras Universidades, debe ser determinada por un acto administrativo de igual jerarquía.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Expediente N° 14.188/04

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Conjunto N° 249/2018 (CAA) y N° 110/2018 (CRD),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XV Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar, en todos sus términos, la Resolución N° 690-FI-2004 por la que el Sr. Decano de la Facultad dispone –con vigencia normativa- la inaplicabilidad del Régimen de Equivalencias de asignaturas de carreras de pregrado, con estructura curricular y/o rango académico equivalente a las Tecnicaturas Universitarias, hacia materias de Carreras de Grado (Ingenierías).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a las Escuelas de Ingeniería; a la Dirección de Control Curricular; al Centro de Estudiantes de Ingeniería; a la Dirección de Alumnos; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica, y girar a la Dirección de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **00382** -CD- **2018**

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACÍN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA